



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
703/2024	La Junta de Gobierno Local	23/02/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

## EXPEDIENTE 703/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente incoado por la Concejalía de Educación, Juventud y Participación Ciudadana para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA		
DNI / CIF:	G56569916		
Representante:	SERGIO BAUTISTA MORÍN		
DNI Representante:	***4050**		
Dirección social:	Avda. Isora, 40, Puerta BP11 – 38680- Guía de Isora (S/C de Tenerife)		
Importe Subvención:	10.000,00 €	Aplicación Presupuestaria	337.00.489.40
Denominación aplicación	Transf. Corrientes.- A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
Objeto / Finalidad:	FOMENTO Y RESCATE DE LA TRADICIÓN DE EL LUCAS		

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación a subvencionar figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente



anualidad, dentro de la línea estratégica 8 Dinamización Colectivo Juvenil, epígrafe B) Asociación Guerguera, aprobado por R.A 2023- 4238 con fecha: 29/12/2023.

Resultando que El Ayuntamiento de Guía de Isora, como ente más cercano al ciudadano y en el desarrollo de sus competencias establecidas en el artículo 25.2 l) ocupación del tiempo libre y m) cultura de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura y equipamiento culturales, respectivamente. A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la "Atribución de competencias propias", lo siguiente: "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre las siguientes materias: (...) i) Juventud".

Que El Ayuntamiento de Guía de Isora en virtud de sus competencias en materia de juventud como establece la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, en su capítulo IV, art.9: Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la normativa territorial aplicable sobre administraciones públicas, tienen atribuidas, a efectos de lo establecido en la presente ley, entre otras la competencia siguiente: f) Fomentar la participación de las personas jóvenes a través de los consejos de juventud locales, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas, en su art. 18. Entidades juveniles. A los efectos de esta ley, son entidades juveniles: Las secciones, áreas, departamentos y organizaciones juveniles de otras entidades sociales, como asociaciones de carácter general, secciones juveniles de partidos políticos, sindicatos, asociaciones de consumo, culturales, deportivas, festivas, benéficas, de juventud empresaria o de confesiones religiosas, y sus federaciones, confederaciones y uniones.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad **2024** subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA**

CIF: **G56569916**

Importe: **10.000,00 €**

Aplicación Presupuestaria: 337.00.489.40

Objeto/Finalidad: Fomento y rescate de la tradición de El Lucas

Resultando que obra en el expediente certificado de existencia de crédito 2024 en el presupuesto municipal vigente, emitido por la intervención municipal con fecha 09 de



febrero de 2024 certificando que: “existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria solicitada, 337.00.489.40- Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociación Guerguera-, para dicho gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) “.

Resultando que obra en el expediente RC, Nº 2.24.0.00535, con fecha de 12 de febrero de 2024, conforme al certificado emitido.

Resultando que obra en el presente expediente la documentación necesaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones, y que la entidad que se postula como beneficiaria aporta en el expediente declaración responsable de que no se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que impidieran obtener la condición de beneficiaria, comprobándose que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Resultando que esta asociación **no fue beneficiaria de subvención** concedida por este Ayuntamiento en el ejercicio anterior, año 2023.

Resultando que la firma del presente Convenio no establece una relación contractual entre esta Corporación y la Entidad beneficiaria.

Considerando que de conformidad con el art. 22.1 de la Ley 38/ 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, justificándose el carácter nominativo de la subvención atendiendo en la especial naturaleza y circunstancias de la asociación. La Asociación Guerguera es la única asociación radicada en el municipio que entre sus fines establece el mantenimiento del rescate tradicional de la figura de El Lucas a través de la organización del proyecto de rescate de la figura de El Lucas, el fomento de la participación de la comunidad y la difusión del evento y su historia, al no existir otra asociación que entre sus fines pretenda el desarrollo de los objetivos propuestos se justifica que la subvención pueda ser nominativa, además es una asociación de reciente creación con registro actualizado en el Registro Municipal de Asociaciones y cuya actividad se desarrolla mayoritariamente en el municipio, la línea de actuación así como los fines de esta asociación pretende fomentar la participación activa de la población en la comunidad, circunstancia que redundando directamente en beneficio de la ciudadanía, por lo que se acredita su interés público.

Considerando que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora

El área de Educación, Juventud y Participación Ciudadana, siguiendo el objetivo de fomentar el asociacionismo y la participación juvenil en el ámbito de la comunidad ha



recogido esta subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, dentro de la línea estratégica 8 Dinamización Colectivo Juvenil, epígrafe B) Asociación Guerguera, aprobado por R.A 2023- 4238 con fecha: 29/12/2023, dirigidas a apoyar esta iniciativa que entendemos es de especial arraigo en la comunidad isorana.

El Ayuntamiento de Guía de Isora al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Además, esta justificación se sostiene en el específico mandato que recoge la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, recogiendo en el artículo 12 que son competencias de los Ayuntamientos canarios, entre otras, la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, siendo preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia. A mayor abundamiento, el artículo 27 de esta Ley, estipula que las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen, como es el caso.

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la alcaldesa-presidenta, mediante Decreto nº **2023-2022** de **04/07/2023**, adoptó el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno Local, la siguiente competencia: *“Aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones, incluidas las subvenciones nominativas y sus convenios. Quedando a favor de las respectivas Concejalías la aprobación de la concesión, y justificación, y, en su caso, los expedientes de reintegro.”*

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto el informe jurídico favorable de fecha **12/02/2024** obrante en el expediente de su razón.



Visto el informe de fiscalización FAVORABLE emitido por la intervención municipal de fecha de 15/02/2023.

Visto el certificado de La Junta de Gobierno Local con fecha 16/02/2024 en la que se resuelve:

**PRIMERO:** Autorizar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: Asociación Sociocultural Guerguera - CIF: G56569916

Importe: 10.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 337.00.489.40

Objeto/Finalidad: Fomento y rescate de la tradición de El Lucas.

**SEGUNDO:** Conceder una subvención nominativa a Asociación Sociocultural Guerguera, por importe de 10.000,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

**TERCERO:** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Asociación Sociocultural Guerguera, obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que se han detectado errores en la redacción del Convenio en la cláusula TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, epígrafe 2, donde dice: “2. *Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto hasta el día 31 de diciembre de 2024.*”, debe decir: “destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto hasta el día 1 de octubre de 2024”.

Y en la cláusula CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, donde dice, “\*Será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; siendo para ello necesario la comunicación al Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos”, debe decir: “\*No será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones superará el coste de la actividad subvencionada.



Vista la propuesta de resolución PR/2024/422 de 22 de febrero de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Proceder a la corrección de los errores citados

**SEGUNDO:** Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Asociación Sociocultural Guerguera, obrante en el expediente de su razón en todos sus términos, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal una vez corregido y anexos se transcriben a continuación:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

#### COMPARECEN

De una parte **DOÑA ANA ISABEL DORTA ALONSO**, con DNI \*\*\*9114\*\*, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guía de Isora (P-3801900F), asistida de la Secretaria del Ayuntamiento, que da fe del acto,

De otra parte, **D. SERGIO BAUTISTA MORÍN**, mayor de edad, con DNI \*\*\*4050\*\*, en calidad de presidente de la ASOCIACION SOCIOCULTURAL GUERGUERA, NIF: G56569916 que figura inscrita en el Grupo 1 / Sección 1 - Asociaciones con el Número Canario de Inscripción 26611 (G1/S1/26611-23/ TF), en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 18 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente convenio y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Que El Ayuntamiento de Guía de Isora, como ente más cercano al ciudadano y en el desarrollo de sus competencias establecidas en el artículo 25.2 l) ocupación del tiempo libre y m) cultura de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Ocupación del tiempo libre y Promoción de la cultura y equipamiento culturales, respectivamente. A nivel autonómico, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, dispone en su artículo 11, relativo a la "Atribución de competencias propias", lo siguiente: "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre las siguientes materias: (...) i) Juventud".



Que El Ayuntamiento de Guía de Isora en virtud de sus competencias en materia de juventud como establece la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, en su capítulo IV, art.9: Los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica de régimen local, en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en la normativa territorial aplicable sobre administraciones públicas, tienen atribuidas, a efectos de lo establecido en la presente ley, entre otras la competencia siguiente: f) Fomentar la participación de las personas jóvenes a través de los consejos de juventud locales, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas, en su art. 18. Entidades juveniles. A los efectos de esta ley, son entidades juveniles: Las secciones, áreas, departamentos y organizaciones juveniles de otras entidades sociales, como asociaciones de carácter general, secciones juveniles de partidos políticos, sindicatos, asociaciones de consumo, culturales, deportivas, festivas, benéficas, de juventud empresaria o de confesiones religiosas, y sus federaciones, confederaciones y uniones.

Que la ASOCIACION SOCIOCULTURAL GUERGUERA, es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines están:

- 1.-Mantener el rescate tradicional de la figura de El Lucas a través de la organización del acto, el fomento de la participación de la comunidad y la difusión del evento y su historia.
- 2.- Contribuir a la recuperación, difusión y mantenimiento de otras costumbres y tradiciones de especial arraigo en la comunidad y/o interés turístico.
- 3.- Promover el acceso a actividades sociales, culturales y/o socioculturales al conjunto de la ciudadanía, en función de las necesidades que se detecten.
- 4.- Fomentar la participación activa de la población en la comunidad.
5. Incentivar el acercamiento intergeneracional con colaboraciones de personas de diferentes edades.
6. Apostar por la sostenibilidad, la igualdad, la diversidad y por el ocio alternativo saludable en las diferentes actividades que se desarrollen.
- 7.- Establecer relaciones con otros colectivos y asociaciones que persigan los mismos fines que nuestra asociación.
8. Participar en aquellas actividades y proyectos acorde a los fines de la asociación.
9. Poner en valor el trabajo que realicen los miembros de la asociación o externos a ella.

En cuanto al proyecto presentado para su subvención, la Asociación Guerguera pretende el rescate de La figura del el Lucas, que es una figura única del carnaval isorano.



Esta acción se ha venido realizando a iniciativa de la juventud isorana en lo últimos años, estos jóvenes han configurado esta asociación con el fin de contribuir al mantenimiento de las tradiciones isoranas, promover la participación ciudadana

Esta Asociación de reciente creación, no cuenta con experiencia previa es por ello que se considera que es necesario el apoyo a las iniciativas municipales que repercutan en el interés de la ciudadanía como es el caso que nos ocupa.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de dicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: 337.00.489.40

Denominación: Asociación Guerguera

Importe: 10.000€

Que esta subvención nominativa figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta Entidad, dentro de la línea estratégica 8 Dinamización Colectivo Juvenil, epígrafe B) Asociación Guerguera, aprobado por R.A 2023- 4238 con fecha: 29/12/2023.

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su artículo 28.1 donde se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Guía de Isora y la Entidad beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora (en adelante AYUNTAMIENTO) a la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL GUERGUERA (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2024 a fin de desarrollar el proyecto de rescate de la figura de El Lucas y cuantas acciones sean necesarias para este fin.

Este proyecto lleva como objetivo la preservación y posterior reproducción de la figura tradicional de El Lucas, pasacalles, quema del Lucas y baile de viudas y la puesta en conocimiento a la población, sobre todo joven, de la historia de la misma, fomentando la participación activa de la población en la comunidad y mantener el rescate tradicional de la figura de El Lucas a través de la organización de las acciones específicas descritas en el proyecto presentado como son:



- Charlas de formación y difusión de la tradición del Lucas en los centros educativos.
- Concurso de elaboración de la figura de El Lucas.
- Acto de rescate tradicional de la Figura de El Lucas.
- Difusión de las actividades relacionadas con el proyecto a través de las redes sociales.
- Promoción de la actividad en los medios de comunicación.
- Cooperación con otras entidades y colectivos.
- Exposición informativa de la tradición de El

## Lucas. SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guía de Isora para la anualidad 2024, tiene prevista una subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: Asociación Guerguera

Importe: 10.000€

Aplicación Presupuestaria: 337.00.489.40

Objeto/Finalidad: Desarrollo del proyecto:

Rescate tradicional de la figura de El Lucas y difusión tanto de las acciones como de la historia de esta figura, favoreciendo el conocimiento a la población, sobre todo joven. Este proyecto incluye diversas acciones entre las que se incluye pasacalles, quema de El Lucas y posterior baile de viudas y cuantas acciones sean necesarias para este fin, por ello se desarrollarán diversas actividades potenciando la participación de la población en las mismas, esto incluirá las acciones descritas en la cláusula anterior: acciones con los centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio propiciando la puesta en conocimiento y difusión de la tradición y la historia por parte de la población isorana.

Se encuentra en el expediente objeto de este convenio la certificación emitida por la intervención municipal con fecha 09 de febrero de 2024, en la que se documenta la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria solicitada, 337.00.489.40- Transf. Corrientes.- A familias e instituciones sin fines de lucro. Asociación Guerguera-, para dicho gasto por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejecutar el proyecto presentado por la entidad beneficiaria, que fundamenta la concesión de la subvención con una tasa de cofinanciación del 100 %, siendo el presupuesto a ejecutar de 10.000,00 euros y la subvención concedida de 10.000,00 euros.



2. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto hasta el día 01 de octubre de 2024.
3. Proporcionar los recursos humanos y medios materiales necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de las actividades subvencionadas, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). El personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Guía de Isora.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluidas las Municipales, así como de la Seguridad Social. Este extremo deberá quedar acreditado mediante la aportación a este Ayuntamiento por parte de la entidad beneficiaria de los correspondientes certificados, o declaración responsable cuando así corresponda, según lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS).
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Poner a disposición de la Intervención de Fondos Municipal cuanta documentación justificativa le sea requerida por la misma, pudiéndose comprobar por los medios que se estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación a los fines a que deben destinarse.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a algunos de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
10. Justificar la ejecución del programa subvencionado en los plazos y términos previstos en el presente Convenio.
11. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, debiéndose justificar su



cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Cuenta Justificativa.

12. Presentar Cuenta justificativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

13.- Presentar en el Ayuntamiento, antes del 15 de noviembre de 2024, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad siguiente posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

14.- La Entidad beneficiaria, es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la normativa vigente.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y artículos 15 y 16 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (BOP 86/2006).

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Realizar los trámites necesarios para abonar el importe de la subvención nominativa (10.000,00€) que representa el 100% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

No será compatible la percepción por parte de la Entidad beneficiaria de otras subvenciones, ayudas, ingresos no recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacionales, la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que en ningún caso el importe de las subvenciones superará el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto, siendo los siguientes:

a) Gastos de seguridad: plan de seguridad, ambulancia, seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc. A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las



entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago.

b) Gastos de transporte, exclusivamente relacionados con el desarrollo del proyecto y las actividades propuestas. A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las acciones objeto del desplazamiento, así como los justificantes de pago, por un importe no superior a 300€.

Según RD 462/2002, de 24 de mayo, se debe viajar exclusivamente en clase turista, así como en los desplazamientos en vehículos particulares que no puede superar el importe de 0,19 €/km, etc.

No obstante, y según la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: "Artículo 1. Revisión del importe de la indemnización. Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por kilómetro recorrido por el uso de motocicletas."

c) Gastos en material no inventariable de oficina y ferretería necesario para el desarrollo de las actividades. Se considera material no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

d) Gastos de personal. A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, y la documentación que acredite el pago a la seguridad social.

e) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

f) Los gastos de alojamiento siempre que hayan sido generados por la asistencia jornadas o actos celebrados fuera de la isla y siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma y el objeto de la misma esté directamente relacionada con la finalidad para la que se destina la subvención y por un importe inferior a 300€

g) Avituallamiento para el desarrollo de las acciones descritas en el proyecto (agua)

h) Gastos profesionales relacionados con la asociación y con los proyectos a desarrollar (sonido, iluminación, gastos de gestión, publicidad, difusión seguridad, etc.)

i) Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.



En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta 1 de octubre de 2024.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra (40.000€), la prestación del servicio o la entrega del bien (15.000 €), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se admitirán los gastos no considerados subvencionables en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Corporación. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria en el plazo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de octubre de 2024, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la LGS, estableciendo como fecha máxima el 15 de noviembre de 2024.

## SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de otorgamiento de la subvención será el de concesión directa, al estar la misma prevista en el Presupuesto General de esta Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) y 28 LGS; instrumentándose a partir del presente Convenio.

## SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, cantidad de 10.000,00 euros, se podrá abonar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:



- a. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- b. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.
- c. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, certificación de número de socios, memoria del plan de actividades y presupuesto económico, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guía de Isora, artículo 16, sección tercera. (BOP núm. 63 de 28 de marzo de 2008).

En el caso de que la Entidad beneficiaria no solicitase el abono anticipado, el pago estará supeditado al previo acuerdo del órgano municipal competente de aprobación de la Cuenta justificativa del gasto realizado presentada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2024. La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada por el total de 10.000€

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS (Anexo) debidamente cumplimentado que incluye la CUENTA JUSTIFICATIVA consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido mínimo de la Cuenta justificativa será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD
- (3) FINANCIACIÓN
- (4) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (5) PLAZO DE EJECUCIÓN
- (6) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL
- (7) NÚMERO DE PARTICIPANTES DIRECTOS
- (8) MATERIALES UTILIZADOS



## (9) ACTUACIONES REALIZADAS

(10) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA

(11) RESULTADOS OBTENIDOS

(12) CONCLUSIONES.

(13) JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL GRÁFICA, DONDE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

- Documentación justificativa del gasto realizado correspondiente al periodo subvencionable y de los justificantes acreditativos del pago.

Las facturas aportadas deberán ser originales, sin enmiendas ni tachaduras y cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 16 /19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de la factura

Datos de quien expide la factura completa (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total

Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante.

Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.

Los justificantes acreditativos del pago pueden ser los siguientes:

- Pago mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma



cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se recomienda esta opción de forma preferente.

- Pago en efectivo, se incluirá "Recibí" con firma y sello del emisor. En este sentido se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 18.1 de la ley 11/2021, de 9 de julio, que establece la limitación del pago en efectivo a un importe igual o superior a 1.000,00 €.
- Pago mediante tarjeta bancaria, resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, siempre que figuren los datos del beneficiario de la subvención.
- Pago mediante Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta como dispone el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Se procederá al estampillado en el original de las facturas, por el área gestora, reflejando en cada una de ellas el importe de la subvención concedida y la cantidad imputada a la misma, a fin de permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones.

Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a la Entidad beneficiaria para su custodia.

#### NOVENA.- GARANTÍAS

No se exigen garantías en el presente

#### procedimiento. DÉCIMA.- PUBLICIDAD

La Entidad Beneficiaria cumplirá con la obligación de publicitar el carácter público de la financiación que subvenciona su actividad colocando en lugar visible de la sede de la entidad, o, en caso de no disponer de sede, en el lugar de celebración de la actividad subvencionada carteles provisionales de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora. La colocación de la imagen corporativa del Ayuntamiento también estará presente en las instalaciones y en la medida de lo posible en la uniformidad.

En todo caso, la Entidad beneficiaria pondrá de manifiesto a través de internet en los perfiles de la entidad (redes sociales, página web) o a través de los medios de comunicación (prensa, radio...) hasta que finalice el presente convenio, el hecho de que ha



sido beneficiario de la presente subvención, debiendo justificarse su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo acrediten junto con la Cuenta Justificativa.

Asimismo, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo por la Entidad beneficiaria en el marco de este Convenio, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guía de Isora.

El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del 15 de noviembre de 2024.

A esta documentación se añadirá el Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, en la siguiente cuenta bancaria: ES86 0049 0309 2029 1001 4022, indicando la fecha del acuerdo de concesión de la subvención que se reintegra.

El Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de la Entidad beneficiaria.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley General de subvenciones, la Entidad beneficiaria ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa

**UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS / PARCIALES:**



1. La subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

2. Perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 RGS:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En los demás supuestos contenidos en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones, artículo 37.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General, debiéndose dar traslado a la Intervención de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el 1 de enero de 2024 hasta el 01 de octubre, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa

El plazo para la presentación de la cuenta justificación de la subvención será como máximo hasta la fecha límite del 15 de noviembre de 2024.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización hasta el 31 de diciembre, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, sin que exista posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable indicado.



El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las causas establecidas en el art 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 RGS, podrá modificarse la subvención concedida por mutuo acuerdo de las partes cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en la actividad subvencionada que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a que concluya el plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, al órgano gestor, estando sujeta a autorización previa.

#### DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS

El Ayuntamiento de Guía de Isora a través del Área gestora del expediente realizará el seguimiento de las actividades, por lo que la Entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del área que lo solicite.

La Entidad beneficiaria, deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el Área gestora, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

El personal del Ayuntamiento de Guía de Isora podrá también contactar con la Entidad beneficiaria, siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

El Área podrá solicitar aclaraciones así como la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione la Concejalía de Educación, Juventud y Participación Ciudadana a la Entidad beneficiaria.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia tanto de su presentación como de su contenido.

#### DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto expresamente en este presente convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 9 de marzo de 2006, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Número 86, de fecha 14 de junio de 2006 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





## DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

<b>ALCALDESA – PRESIDENTA</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD</b>
<b>SECRETARIA</b>	





## MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

FOR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

### IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA

Denominación de la entidad	CIF
----------------------------	-----

### REPRESENTANTE

Apellidos	Nombre	DNI
-----------	--------	-----

D./Dña. Secretario/a de \_\_\_\_\_ CERTIFICO que  
D./Dña. \_\_\_\_\_ ostenta representación suficiente para actuar  
en nombre y por cuenta de la entidad.

En Guía de Isora, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Secretario/a y sello de la entidad solicitante

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertido de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

### DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Describe de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

### LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS

Describe de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.

GASTOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS
1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio.

<input type="checkbox"/>	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.
--------------------------	---

En Guía de Isora, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán incluidos por la misma denominado "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el mantenimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente cláusula ambas partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aún tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con sometimiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que le misma le otorga, le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le salten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.





Ayuntamiento  
Guía de Isora



Ayuntamiento  
Guía de Isora  
Concejalía de Economía y  
Hacienda

## CUENTA JUSTIFICATIVA

Calle del Ayuntamiento, 4 | 38680 Guía de Isora  
Santa Cruz de Tenerife | Canarias | España  
tel. 922 850 100 | fax 922 850 03 54  
www.guiadeisora.org

POR FAVOR RELLENAR LOS CAMPOS EN MAYÚSCULAS

### MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.)

Descripción detallada de la actividad realizada.

Resultados obtenidos:

Cód. Validación: 6M1GSMWELZ5JPGEMZLSOXXPKXD  
Verificación: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25





## 2. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada.

IMPORTE	PROCEDENCIA

## 3. Otros documentos a aportar en la cuenta justificativa.

Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Por la presente D. / Dña. .... beneficiario/a de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora, declaro bajo mi responsabilidad con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención:

Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

Que no se ha recibido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra Administración Pública y cuyo objeto coincida con la subvención cuya cuenta justificativa se presenta en este documento. Y si no es así, se ha indicado en el apartado 2

En Guía de Isora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma

Beneficiario/a de la subvención / Representante legal del beneficiario/a de la subvención.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el ILLUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, sito en la Calle del Ayuntamiento, 4, 38680, Guía de Isora, le informa que los datos recogidos en este documento, así como aquellos relacionados con el desarrollo del mismo, pasarán a formar parte de un fichero de datos responsabilidad de esta entidad y serán tratados por la misma denominada "Fichero de registro y atención ciudadana", de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal o que le sea aplicable. La finalidad del fichero es el establecimiento de la relación jurídica o administrativa derivada del contenido del presente documento y las circunstancias que del mismo y para el mismo se deriven y/o sean necesarias. Asimismo, mediante la aceptación de la presente citada antes partes se comprometen a guardar el deber propio de confidencialidad mutua respecto de toda información a la que tengan acceso en el desarrollo de la relación que surge a raíz del presente documento, así como deberán cumplir con la obligación de secreto profesional con respecto a los datos de carácter personal que conozcan durante la presente relación jurídica y aun tras la finalización de la misma, en cumplimiento de la legislación vigente. Todo ello con acatamiento a las posibles responsabilidades que se deriven del incumplimiento de los mismos por cualquiera de las partes. El ILLUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA, en observancia de la legislación en protección de datos de carácter personal e igual respeto de los derechos que la misma le otorga, le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.



**TERCERO:** La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía Educación, Juventud y Participación Ciudadana a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

